



AYUNTAMIENTO  
DE OJÓS (MURCIA)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA MUNICIPAL. EXPTE: 16/25.**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DE LA CONCESIÓN**

La concesión tiene por objeto el uso privativo y la explotación de la cantina municipal durante todo el año, conforme a las condiciones técnicas y de uso que se establezcan por el Ayuntamiento.

El bien presenta las siguientes características:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Localización                     | Carretera Nueva, s/n  |
| Clase:                           | Urbano  |
| Superficie:                      | 88,20 m <sup>2</sup> CONSTRUÍDOS Y + 100 M <sup>2</sup> de PATIO            |
| Uso:                             | CANTINA   |
| Año de Construcción:             | 2017  |
| Cargas o gravámenes:             | Sin cargas  |
| Destino del bien:                | Cantina Municipal   |
| Estado de conservación:          | Buena   |
| Otras circunstancias relevantes: | Espacio diáfano con 2 aseos, uno adaptado a minusválidos y cocina con barra |

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **CLÁUSULA 2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

El contrato tiene naturaleza de concesión administrativa de uso privativo sobre bienes de dominio público, conforme a lo establecido en la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas.

## **CLÁUSULA 3. VALORACIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN**

A efectos de la determinación del canon concesional, el Servicio Técnico Municipal ha emitido informe con fecha 23 de abril de 2025, en el que se valora el bien objeto de concesión en la cantidad de 22.050,00 euros, atendiendo a su ubicación, características físicas y funcionales, estado de conservación y comparables en el mercado.

## **CLÁUSULA 4.- CALIFICACIÓN**

Se califica como una concesión administrativa de dominio público (concesión demanial) en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales y concordantes.

Para determinar la calificación de este negocio jurídico como concesión demanial se han apreciado varios factores entre ellos, la prevalencia del interés privado consistente en el aprovechamiento económico que se obtiene por la instalación de un determinado negocio sobre un bien demanial, así como entender que la utilidad sólo alcanza o beneficia al negocio privado en términos de rentabilidad o lucro.

La concesión supone el aprovechamiento privado del dominio público, generando ingresos económicos para la hacienda municipal, en forma de canon anual a satisfacer por el concesionario, sin suponer gasto alguno para el Ayuntamiento.

## **CLÁUSULA 5.- HORARIO DEL BAR Y SERVICIOS A PRESTAR**

1.-El horario de apertura del bar, será el que marque la Corporación, dentro de los límites fijados por la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas frías.
- Cuidar el buen orden del servicio.

## **CLÁUSULA 6.-JUSTIFICACIÓN DEL CANON**

El artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que el canon debe ser proporcional al valor del bien y al aprovechamiento que el concesionario obtiene de la explotación del bien.

En este caso, el uso previsto (explotación de cantina en la piscina municipal) no sólo depende del valor físico del terreno, sino de la rentabilidad económica derivada del uso del bien para una actividad de servicios de restauración.

Las empresas de restauración que prestan estos servicios obtienen beneficios económicos sustanciales a partir de explotación del bar, lo que justifica un canon significativamente superior al valor del bien demanial en sí.

Por ello, dada la especial rentabilidad que representa para el adjudicatario la explotación de la cantina sobre suelo municipal, y conforme al principio de rentabilidad y proporcionalidad previsto en el artículo 110 del RBEL, se estima procedente fijar un canon mínimo de 2.500,00 € (sin IVA), con posibilidad de mejora al alza, al margen del valor puramente físico del suelo.

La clave aquí no es tanto el valor del suelo, sino el valor del aprovechamiento, es decir, la utilidad que tiene para la empresa al explotar el servicio de cantina en la piscina municipal.

## **CLÁUSULA 7. CÁLCULO DEL CANON**

De acuerdo con la práctica habitual en las Entidades Locales y por analogía con los criterios empleados en los arrendamientos de bienes patrimoniales, se considera adecuado aplicar un porcentaje del 6% anual sobre el valor estimado del bien. Este porcentaje es comúnmente aceptado en la práctica de las Administraciones Públicas y responde a un criterio de prudencia económica, garantizando al mismo tiempo:

- Una compensación adecuada para el Ayuntamiento por la cesión del uso del bien de dominio público.
- La viabilidad económica de la concesión por parte del adjudicatario.
- El principio de proporcionalidad, conforme al artículo 114 de la Ley 33/2003.

No obstante lo anterior, aunque el valor tasado de la finca rústica es de 22.050, 00 €, el canon propuesto debe reflejar el valor real de uso económico del bien, el cual no puede limitarse solo al valor de mercado del terreno.

Según la práctica habitual para concesiones de uso privativo de bien demanial para explotar cantinas o bares en suelo municipal, se recomienda aplicar un canon mínimo anual de 2.500,00 (sin IVA) €, que puede ser mejorable al alza en función de las ofertas de los licitadores.

Este canon se fundamenta en los siguientes puntos:

- Rentabilidad elevada del uso del bien: La explotación del servicio de cantina genera una rentabilidad significativa para el concesionario, dado que con la explotación del bien se reciben ingresos recurrentes por el uso de la infraestructura.

- Canon ajustado a rentabilidad: El canon propuesto de 2.500,00 € anuales (sin IVA), aunque superior al valor tasado del bien, está alineado con el beneficio económico generado por los interesados y con el principio de rentabilidad del uso privativo de bienes públicos.
- Proporcionalidad con el valor del bien y aprovechamiento: El importe de 2.500,00 € anuales (sin IVA), aunque representa un porcentaje más alto que el valor del terreno, responde a la necesidad de cubrir los rendimientos que obtiene el concesionario.

Atendiendo de mercado de la concesión otorgada anteriormente y considerando la localización concreta del bien objeto de concesión, sus características físicas, su ubicación y accesibilidad y la utilidad económica derivada de su uso, se estima razonable fijar un canon en la horquilla media del mercado.

Por otro lado, se ha realizado una estimación de los usuarios potenciales y de los posibles ingresos por consumo medio de los usuarios. La población total empadronada en Ojós, según últimos datos del INE 2024, asciende a 532, aunque es un hecho comprobado que recibimos en la piscina muchos usuarios de otros municipios colindantes, debido a la mayor calidad del agua.

Por ello, procede realizar un cálculo estimatorio teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, sin olvidar el canon establecido en anteriores temporadas.

Conforme al artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas a este impuesto las concesiones o autorizaciones administrativas.

El canon es un ingreso de Derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en los Pliegos.

En consecuencia, se propone establecer un canon anual de 2.500,00 € anuales (sin IVA), revisable anualmente conforme al IPC (Índice de Precios al Consumo).

El adjudicatario satisfará el canon de manera mensual, dividiéndolo en doce mensualidades y haciendo el pago en los primeros cinco días de cada mes.

La contraprestación permanecerá inalterable durante el año de concesión.

Cualquier mejora que realice el ayuntamiento y que conlleve la ampliación de superficie de las instalaciones objeto de concesión, será repercutible en el canon estipulado, mediante un incremento del mismo.

En caso de impago del canon, éste se exigirá en vía de apremio, por el procedimiento que establece el Reglamento General de Recaudación, independientemente que se opte por la resolución del contrato.

## **CLÁUSULA 8. REVISIÓN DEL CANON**

Se establece que el canon será objeto de revisión conforme al IPC anual.

## **CLÁUSULA 9. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La duración de la concesión será de 4 años, sin posibilidad de prórroga, contados desde la fecha de formalización del contrato.

## **CLÁUSULA 10. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto y tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación, el precio, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se motiva la urgencia por la apertura del bar durante la temporada estival, que comienza en junio, por lo que se espera una mayor afluencia a dicho bar en ésta temporada de verano.

2. No es posible la división en lotes pues tratándose de un contrato patrimonial, la explotación del espacio del dominio supone una unidad funcional y estructural.

## **CLÁUSULA 11. REVERSIÓN**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

El adjudicatario estará obligado a mantener en adecuado estado de uso e higiene las instalaciones de la cantina, respetar los horarios establecidos, y cumplir con todas las disposiciones en materia sanitaria, laboral, fiscal y administrativa que le sean de aplicación.

Además, tendrá los siguientes deberes y facultades:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- La obtención de cuantas licencias, autorizaciones o permisos precise para el desarrollo de la actividad (sanitaria, hacienda, trabajo, etc.).
- Cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y la normativa establecida por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte así como toda la normativa relacionada con el presente contrato. El Ayuntamiento de Ojós en ningún caso será responsable del incumplimiento de dicha normativa por parte del adjudicatario.
- Todos los productos tienen que expedir o hacer constar los certificados de registro sanitario y de calidad.
- La retirada de productos y residuos de desecho originados por el desempeño de su actividad, debiéndolos tratar con arreglo a la normativa vigente para el tratamiento de residuos urbanos.
- Dotación de los medios materiales (maquinaria, neveras, etc) y utensilios que sean necesarios para garantizar un buen servicio al usuario, así mismo se responsabilizará del cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Colocar la lista de precios de los productos en venta, en lugar accesible al usuario y a un tamaño que facilite su lectura. Los precios que el concesionario perciba por la venta o servicio de los productos al público serán los ofertados en la presente licitación y aprobados por el Ayuntamiento de Ojós mediante la adjudicación del contrato a la propuesta que los contenga.
- Ser responsable frente al Ayuntamiento de todos los deterioros y daños que no obedezcan al normal desgaste por el uso ordinario, y que se produzcan en las instalaciones o el material como consecuencia de la defectuosa prestación del servicio, bien sea por omisión, impericia o por práctica inadecuada del personal a su cargo, sea cual sea la relación jurídica existente. En tal supuesto, el adjudicatario quedará obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de Ojós.
- Deberá permitir y facilitar las inspecciones que de los trabajos, material y equipo se dispongan por el Ayuntamiento de Ojós.
- Quedará obligado, en caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio objeto del contrato, a informar de inmediato al Ayuntamiento de Ojós.
- Estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejan, la modificación del horario establecido para la prestación de los servicios.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionase el funcionamiento del servicio por causa culpable.
- Acatar las instrucciones particulares que reciba del Ayuntamiento de Ojós referentes a la correcta explotación del bar piscina municipal, así como las relativas a modificaciones en la forma de prestación del servicio aconsejadas por el interés público.
- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o accidente que pueda producir al usuario por un importe de sesenta mil euros (60.000, 00 €).
- Tener suscrita una Póliza de Seguro Multirriesgo, por daños, incendio, roturas, robo y deterioros, que cubra en cada momento el valor real del mercado de los edificios y de sus instalaciones, así como del equipamiento de todos los locales e instalaciones que use para la prestación de los servicios, y en caso de siniestro estará obligado a la

reconstrucción y restitución de los bienes dañados. En la póliza debe quedar reflejado que en caso de siniestro el beneficiario del daño en el continente del seguro será el Ayuntamiento de Ojós.

- Ser responsable de la seguridad de todo cuanto esté relacionado con los espacios objeto de contrato, no siendo responsable el Ayuntamiento de Ojós de ningún incidente acaecido en los mismos.

### **CLÁUSULA 13. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### **CLÁUSULA 14. NORMATIVA APLICABLE**

La presente concesión se regirá por el presente Pliego, por la normativa de patrimonio aplicable a la Administración Local, y por el resto de legislación sectorial que resulte procedente.

### **CLÁUSULA 15. APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA 16. GARANTÍA FEFINITIVA**

El artículo 93 de la Ley 33/2003, en relación con el 92 de la misma Ley, establece que al adjudicatario de la concesión administrativa, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

El adjudicatario deberá constituir, con carácter previo a la firma del contrato, una garantía definitiva por importe del 5% del valor de tasación del bien (= 1.102,50 €), motivado por la especial naturaleza del contrato y de los bienes municipales en juego. La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (artículo 109.2 LCSP).

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, (artículo 110 LCSP):

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en él o en esta ley está establecido.

## **CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **17.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### **17.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales (urgente) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). La presentación de las ofertas se realizará :

#### **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se carece de los medios electrónicos necesario para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Mayor, 9 de 30611 OJÓS (Murcia) en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de



quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **17.3 Notificaciones y comunicaciones**

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

### **17.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien de dominio público cantina municipal". La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.**

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**b)** Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de \_\_\_\_\_**  
*[5 % del valor del bien].*

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS  
OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPTE. 16/25.**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del bien \_\_\_\_\_ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.”.

#### **CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

##### **A. Oferta económica**

La puntuación total a obtener es de 60 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta del canon concesional más alta y cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, calculándose el resto de puntuación de forma linealmente proporcional..

#### **CLÁUSULA 19. MESA DE LICITACIÓN**

La mesa de licitación estará compuesta por:

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente: D. José Emilio Palazón Marín

-Suplente: D<sup>a</sup>. María Encarnación Palazón Palazón

-Secretaria de la Mesa: María Carmen Cáscales López

-Vocal Secretario Interventor: D<sup>a</sup>. Ana Belén García García.

-Suplente: D. Carlos Turpin Sánchez

-Vocal: D. Carmen López Bermejo

-Suplente : D. Carlos Turpin Sánchez

-Vocal: D. María López Bermejo

-Suplente : D. Carlos Turpin Sánchez

## **CLÁUSULA 20. APERTURA DE OFERTAS**

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días naturales procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de diez días a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

## **CLÁUSULA 21. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

## **CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia (BORM)*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

## **CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los ocho días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, el contratista no podrá alegar desconocimiento acerca de las peculiaridades del servicio como disculpa para los efectos que puedan producirse.

## **CLÁUSULA 24. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.